CONTRATO No 2396 de 2020

MINUTA DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTRO**
CONTRATANTE	**INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON NIT: 899.999.333-7**
CONTRATISTA	**INVERSIONES MANUEL ROMERO SAS, con NIT 900.165.784-9 REPRESENTADA LEGALMENTE POR ROMERO PIÑEROS VICTOR MANUEL CC: N. 79672218 de Bogotá**
VALOR CONTRATO	**DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE ($297.105.000)M/CTE INCLUIDO IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2020 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, el término de ejecución del contrato iniciará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.
OBJETO	**"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LAS UPI´S."**
PROCESO DE CONTRATACIÓN	**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-IDIPRON-2020-0016**

Entre los suscritos, de una parte, **HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.153.092 quien obra en nombre y representación de **Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON** en su calidad de Subdirector Administrativo Código 068 Grado 02 de la Subdirección Técnica Administrativa y Financiera del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON nombrado mediante Resolución N° 020 del 17 de enero 2020 y Acta de Posesión N° 003 del 20 de enero de 2020, actuando con base en las facultades delegadas mediante Resolución No. 022 del 21 de enero de 2020, aclarada con Resolución 026 del 24 de enero de 2020, quien para efectos del presente documento se denominará **IDIPRON,** por una parte, y por la otra parte, el señor **ROMERO PIÑEROS VICTOR MANUEL con CC 79672218 de Bogotá representante legal de la empresa INVERSIONES MANUEL ROMERO SAS, con NIT 900.165.784-9**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. El IDIPRON, en el marco del plan distrital de desarrollo 2020 – 2024: un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI y atendiendo lo establecido en ficha de estadística básica de inversión distrital EBI-D para el IDIPRON, así mismo a su misionalidad, la cual se define: "IDIPRON es la entidad distrital que a través de un modelo pedagógico basado en los principios de afecto y libertad, atiende las dinámicas de la calle y trabaja por el goce pleno de los derechos de la niñez, adolescencia y juventud en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social, desarrollando sus capacidades para que se reconozcan como sujetos transformadores y ciudadanos que ejercen sus derechos y deberes para alcanzar una vida digna y feliz", destina recursos para desarrollar acciones pedagógicas de prevención, protección y restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) entre los 8 y los 28 años en situación de vida en calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condición de fragilidad.

Para realizarla implementa una experiencia pedagógica contextualizada mediante la cual busca que ellos desarrollen sus capacidades y amplíen sus libertades, como expresión de una vida digna.

En el Proyecto 7727 "Fortalecimiento de la infraestructura física, TIC y de la Gestión Institucional del IDIPRON Bogotá" está contemplada la necesidad de cuidar toda esta infraestructura, y es a través de este proyecto que se garantiza el mantenimiento de los equipos a cargo del IDIPRON. De otra parte, la niñez y juventud que cumple un proceso de formación avanza confiadamente en el mismo si se le garantiza el adecuado funcionamiento de los equipos que componen su entorno. Complementariamente a lo anterior existen servicios de apoyo administrativo, operativo y suministro de elementos de operación tan importantes como son el transporte, el pago de servicios públicos, elementos de aseo, fortalecimiento de tecnologías de información en las UPIS y dependencias, entre otros, que permiten que las unidades de protección integral puedan proveer servicios de calidad a los beneficiarios del IDIPRON.

Dentro de las Unidades de Protección Integral del IDIPRON se tienen instaladas cocinas. Los equipos que componen las cocinas deben estar en perfectas condiciones de operación para garantizar el cumplimiento, como personas jurídicas que ejercemos actividades de procesamiento y la preparación de alimentos, según lo establecido por las Resoluciones N° 4142 de 2012 y N° 2674 del 22 de Julio de 2013, emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Así mismo *"Promover el desarrollo de capacidades y la ampliación de oportunidades de jóvenes en condiciones de fragilidad social para su inclusión social y productiva*" por lo cual el trabajo supone dentro de sus principales funciones, acciones pedagógicas cotidianas relacionadas con la participación de los jóvenes en el mantenimiento, arreglo, producción y cuidado de los bienes del Instituto, igualmente, está alerta a replantear aquella noción del trabajo que lo concibe como castigo; así mismo, estimula las diversas formas de generación de ingresos, así como formar en la relación que se presenta entre trabajo, ética y política, también en el uso del dinero, así como en competencias básicas, laborales y específicas para la inclusión laboral, suscribe convenios para la vinculación de los jóvenes a experiencias de trabajo remunerado y apoya la organización de los egresados.

En este sentido, la experiencia pedagógica del IDIPRON, resalta la importancia de la generación de ingresos, de manera autónoma y legal. Explícitamente esta intervención pedagógica, en el marco de la formación para la inclusión laboral, pretende que los jóvenes mejoren y/o aprendan a generar sus propios ingresos ya sea de forma autónoma, así como de manera solidaria y/o empleándose, de tal manera que les permita mejorar su calidad de vida o lo que es lo mismo acercarse a una vida digna.

Esta intervención ofrece como una de las posibilidades pedagógicas la formación y preparación para el mundo del trabajo que se realiza en las unidades de protección integral, la cual exige adquirir unas habilidades y destrezas cualificadas en unas determinadas horas de formación en unos módulos completos y a la vez abiertos.

Actualmente se encuentran suscritos convenios interadministrativos con Fondos de Desarrollo Local y diferentes entidades Distritales, en donde los jóvenes vinculados al Proyecto de Inversión 7726, pueden desarrollar su formación pedagógica en competencias laborales realizando diferentes actividades orientadas hacia el enlucimiento de ciudad.

Entre dichos convenios, se encuentra el convenio interadministrativo 7167 de 2020 suscrito con la Secretaria Distrital de Integración Social, que en su estructura contractual en la cláusula de plazo cuenta con de seis (6) meses de ejecución, que cuenta con fecha de inicio el 12 de junio de 2020 y terminación 11 de diciembre de 2020, dicho convenio cuenta con el siguiente objeto *"Aunar recursos técnicos, administrativos y financieros para realizar la atención alimentaria en seis (6) Comedores en cumplimiento del Proyecto 1098: "Bogotá Te Nutre" o el que haga sus veces, a fin de beneficiar con una alimentación, equilibrada, suficiente, adecuada e inocua a mujeres*

gestantes, niños, niñas y hogares, identificados por la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, en inseguridad alimentaria moderada y severa, con énfasis en el fortalecimiento del tejido social y comunitario".

En el marco del convenio interadministrativo, se realiza el apoyo alimentario transitorio, a través del almuerzo, en las cantidades contratadas con la calidad exigida, con un aporte del 40% del requerimiento diario de energía y nutrientes estimados a partir de las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes – RIEN para la población colombiana (Resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social), durante los días de prestación del servicio social.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas del convenio interadministrativo 7167 de 2020 es indispensable contar con los **Suministro de equipos industriales para dotación de la Infraestructura** de los comedores comunitarios para el correcto desarrollo de las actividades en marcadas en el anexo técnico del convenio. De acuerdo con lo anterior, se determinaron las especificaciones de los elementos en mención, identificando que el Instituto se encuentra adelantando un proceso al cual el convenio puede aportar sus recursos y así poder obtener el suministro equipos industriales para el buen funcionamiento de los comedores comunitarios.

De otra parte, se tiene que, realizada la verificación y revisión de los Acuerdos Marco de Colombia Compra Eficiente el día 08 de junio de 2020, no se encontró Acuerdo Marco que cubra la necesidad del servicio que se describe en el presente requerimiento técnico, por lo que se sugiere continuar con la modalidad de selección descrita en el Plan de Adquisiciones Vigencia 2020.

II. Que IDIPRON desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

III. Que la modalidad de selección correspondió a la Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica, por tratarse de la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, de que trata el literal a), numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.2.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un bien o servicio que, por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite que se adelante un proceso simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

IV. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2020.

V. Expuesto lo anterior, se hizo necesario adelantar el proceso de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica **No. SASI-IDIPRON-2020-0016,** cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LAS UPI´S".

VI. Que mediante Resolución No. 504 del 09 de noviembre de 2020, expedida por IDIPRON, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica No. SASI-IDIPRON-2020-0016, cuyo objeto consiste en "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LAS UPI´S", a la empresa **INVERSIONES MANUEL ROMERO SAS, con NIT 900.165.784-9**, representada legalmente por **ROMERO PIÑEROS VICTOR MANUEL con CC 79672218 de Bogotá** por valor de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE ($297.105.000),** incluidos impuestos y demás erogaciones en caso de que aplique, de acuerdo con lo previsto en los pliegos de condiciones y en los estudios previos.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes

CONTRATO No 2396 de 2020

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INDUSTRIALES PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LAS UPI´S".

ALCANCE DEL OBJETO Suministro e instalación de equipos industriales para dotación de cocinas del IDIPRON; incluye el despacho a los sitios y la mano de obra para la instalación a cero "0" metros, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.

PARAGRAFO 1: Las condiciones y requisitos a que se obliga el **CONTRATISTA**, se describen en las Especificaciones Técnicas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los Estudios Previos, el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA,** los cuales hacen parte integral del presente contrato. Los documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, el término de ejecución del contrato iniciará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS M/CTE ($297.105.000),** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones, publicaciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar y en los cuales el contratista incurra para cumplir cabalmente con el objeto requerido por la entidad, valor que pagará IDIPRON al Contratista según los valores unitarios de su oferta económica que lo hizo ganador el 6 de noviembre de 2020, la cual hace parte integral del presente contrato así:

FABRICACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

ITEM	UNSPSC	PRODUCTO	CANT	MEDIDA	VALOR UNITARIO AJUSTADO
1	48101500	Estufa industrial a gas, tipo enana, de un puesto, con tres quemadores concéntricos indeformables en hierro de alto rendimiento o aluminio con válvulas de control independientes, parrilla de hierro, patas en acero inoxidable, encendido electrónico.	1	UN	$ 469.870,00
2	48101500	Licuadora industrial volcable	1	UN	$ 1.277.166,00
3	48101500	Congelador vertical de dos puertas, construido en acero inoxidable, parillas para acero inox, con ruedas, control de temperatura automatico.	1	UN	$ 4.783.850,00
4	48101500	Horno industrial a gas con mueble en acero inoxidable, dos cámaras, parrilla graduable, encendido electrónico, visor de vidrio, con mueble base en acero inoxidable.	1	UN	$ 3.232.336,00
5	48101500	Cortadora de masa manual para panadería	1	UN	$ 1.264.552,00
6	48101500	Guadaña eje rigido	1	UN	$ 1.214.096,00
7	48101500	Equipo de soldadura	1	UN	$ 1.486.130,00
				VALOR TOTAL AJUSTADO	$ 13.728.000,00

Proponente: INVERSIONES MANUEL ROMERO SAS. Sigla: IMANRO SAS.
Nit: 900.165.784-9
Representante Legal: Victor Manuel Romero Piñeros. / C.C. # 79.672.218 de Bogotá
Dirección Comercial del Proponente Calle 4B # 53C-18
Ciudad Bogotá Cel: 3164695660
imanro@hotmail.com

CONTRATO No 2396 de 2020

Comité Evaluador:

DIEGO FERNANDO FERMIN NAVIA
Apoyo Evaluador Técnico
Área de Adquisiciones

ANGELICA MARIA BOHORQUEZ
Apoyo Evaluadora Técnica
Área de Adquisiciones

MÓNICA YIMENA JIMENEZ
Evaluadora Técnica
Área de Infraestructura

RAFAEL MUÑOZ GÓMEZ
Evaluador Financiero
Subdirección Administrativa y Financiera

SERGIO ANDRÉS MORALES
Evaluador Jurídico

CESAR AUGUSTO MORA RAMIREZ
Apoyo Evaluador Jurídico

CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El IDIPRON cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal, para atender el gasto que demanda el presente contrato, se encuentra respaldado por los certificados de disponibilidad presupuestal CDP Nos. 2020003616 con fecha 24 de agosto del 2020, que afecta al rubro presupuestal 331160103772712, Fortalecimiento de la infraestructura física, TIC y de la gestión institucional del IDIPRON Bogotá-OTROS DISTRITO y 2020003731 con fecha 16 de septiembre de 2020, que afecta al rubro presupuestal 3311601177726320, Desarrollo Capacidades y Ampliación de Oportunidades de Jóvenes para la Inclusión Social y Productiva Bogotá- expedidos por el responsable de presupuesto del IDIPRON.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con la Entidad a:

1. El contratista deberá cumplir con el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, atendiendo las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y demás requisitos habilitantes y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos hará parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato.
3. Mantener vigentes y actualizadas las garantías de conformidad con lo previsto en el estudio previo y presente contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, sí procede deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación del contrato, así como las modificaciones que hubiere lugar.
6. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
8. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste.

9. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios.
11. El contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, sin la autorización previa, expresa y escrita del Director General del IDIPRON.
12. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar, previo acuerdo con el supervisor del contrato los bienes objeto del contrato; conservando en todo momento, las especificaciones técnicas, así como la calidad y cantidad requerida en la ficha técnica, en el estudio previo y los pliegos de condiciones, en los lugares y fechas determinadas por el supervisor del contrato.
2. Entregar los bienes nuevos y de primera calidad en su empaque original. No se recibirá el elemento
3. si presenta mal estado de empaque o que estén re-empacado, deteriorado o que no cumpla con las especificaciones técnicas. Deberá incluir el embalaje, rotulado (entidad y fecha de entrega del bien). La entidad no recibirá los elementos si no cumplen con las especificaciones técnicas exigidas.
4. Entregar el detalle de las especificaciones técnicas y los manuales de operación de los equipos suministrados, junto con las garantías expedidas por el fabricante.
5. Remplazar a sus expensas las devoluciones que se presenten por mala calidad del producto o por no cumplir con las especificaciones requeridas.
6. Garantizar el transporte y el personal requerido para la adecuada instalación del objeto contractual y asumir los costos que se generen; en ningún momento estos costos podrán ser trasladados al IDIPRON por parte del contratista.
7. Garantizar la calidad de los bienes entregados en cuanto a materiales, componentes, partes y accesorios, ofreciendo una garantía comercial de mínimo 1 año por defectos de fabricación para los equipos.
8. Entregar los bienes objeto del contrato debidamente instalado en el sitio que indique el supervisor, garantizando su óptimo funcionamiento.
9. Realizar la inducción del uso, manejo y cuidados de los bienes objeto del presente proceso, en cada uno de los sitios al personal indicado por el IDIPRON.
10. Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo durante el período de acompañamiento por garantía, sin costo adicional para el IDIPRON.
11. Entregar al supervisor y/o al apoyo al supervisor del contrato un cronograma de instalación de acuerdo a las necesidades para su respectiva aprobación.
12. El proveedor velará porque sus productos tengan un óptimo proceso de fabricación y porque este proceso no impacte mayor medida los recursos, en caso de ser así tomará las medidas correctivas para mitigar el impacto ambiental de sus actividades cumpliendo con la normativa ambiental, de seguridad y salud ocupacional aplicable. El proveedor se compromete a suministrar las fichas técnicas y/o hojas de seguridad de acuerdo con el producto que suministra.
13. El contratista se compromete a entregar los productos en empaques que sean potencialmente reciclables y amigables con el ambientalmente. (Cajas de cartón etc.), esto según lo estipulado con la guía de compras ambientales, alcaldía mayor de Bogotá.
14. Los productos deben venir empacados en envolturas hechas de papel certificado con sello colombiano O hecho en fibras naturales que permitan su proceso de biodegradación, evitando el plástico de un solo uso. El cumplimiento del requerimiento ambiental debe ser garantizado por parte de la supervisión del contrato, según las fechas programadas para las entregas de los bienes.

15. El CONTRATISTA previo al inicio de la ejecución del cronograma de actividades debe entregar el protocolo de bioseguridad de la empresa en el cual se describan las medidas adoptadas para el desarrollo de las actividades relacionadas con el contrato.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

El anexo técnico que contiene la descripción de cada uno de los elementos que pretender adquirir el IDIPRON con el presente contrato, el cual hace parte integral del mismo.

RELACIÓN DE BIENES, PRODUCTOS, SERVICIOS Y/O OBRAS A ADQUIRIR

DESCRIPCION DEL EQUIPO
Estufa industrial a gas, tipo enana, de un puesto, con tres quemadores concéntricos indeformables en hierro de alto rendimiento o aluminio con válvulas de control independientes, parrilla de hierro, patas en acero inoxidable, encendido electrónico.
Licuadora industrial volcable acero inoxidable. Cap. 25 lts motor 1.5 HP
Congelador vertical de dos puertas, construido en acero inoxidable, parillas para acero inoxidable, con ruedas, control de temperatura automático protector de picos de voltaje
Horno industrial a gas con mueble en acero inoxidable, dos cámaras, parrilla graduable, encendido electrónico, visor de vidrio, con mueble base en acero inoxidable. control de temperatura automático por termostato
Cortadora de masa manual para panadería aluminio
Guadaña eje rígido trabajo pesado 40 a 50 cc3 cc 2.5 a 3 HP
Equipo de soldadura inversor 110/220 VAC 200AMP

SITIO DE ENTREGA El Contratista debe entregar los equipos descritos dentro o fuera del perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, D.C. debidamente instalados, sin costo adicional para la Entidad.

Nota: De acuerdo con las necesidades, el IDIPRON podrá modificar la ubicación de los equipos a adquirir, objeto de la presente contratación.

DIRECCIONES POR UBICACIÓN

N°	UPI EN BOGOTÁ, D.C.	MUNICIPIO/UBICACIÓN	DIRECCIÓN
1	EDIFICIO CALLE 15	Bogotá, D.C., B. San Victorino, L. Santa Fé	Av. Caracas 15 - 42
2	LA 27	Bogotá, D.C., B. Santander	Av. Carrera 27 No 23-21 Sur.
3	LA 32	Bogotá, D.C., B. Ricaurte	Carrera 32 No. 12-55
4	LA RIOJA	Bogotá, D.C., B. Eduardo Santos	Calle 4 N° 14-14
5	LUNA PARK	Bogotá, D.C., B. Luna Park	Calle 13 Sur No. 17-50
6	NORMANDIA	Bogotá, D.C., B. Normandìa	Carrera 70 (AV Rojas) No. 51-45
7	OASIS 1	Bogotá, D.C., B. Gorgonzola	Calle 10 N° 46-09
8	PERDOMO	Bogotá, D.C., B. Ismael Perdomo	Av. Villavicencio No. 60 B-05 Sur
9	SANTA LUCÍA	Bogotá, D.C., B. Santa Lucia	Diagonal 44 sur N.19-45
10	SERVITÁ	Bogotá, D.C., B. Servitá	Av. Carrera 7 N° 164-94
11	LIBERIA	Bogotá, D.C., B. Voto Nacional	Carrera 16 No. 10-52
12	COMEDOR ARBORIZADORA	Bogotá, D.C., B. Arborizadora Alta, Localidad Ciudad Bolivar	Carrera 43 No. 69 I Sur 25
13	COMEDOR BOSA	Bogotá, D.C., B. La Estación	Calle 65 Sur No. 77G-27
14	COMEDOR LA RIOJA	Bogotá, D.C., B. Eduardo Santos, Localidad Los Mártires	Calle 4 N° 14-14
15	COMEDOR PERDOMO	Bogotá, D.C., B. Ismael Perdomo, Localidad Ciudad Bolivar	Carrera 70 C Sur No. 60 B-03
16	COMEDOR SAN CRISTOBAL	Bogotá, D.C., B. San Blas	Carrera 3 Este No. 18-51 Sur
17	COMEDOR USME	Bogotá, D.C., Localidad de Usme	Carrera 3 Este N° 91 - 29 Sur
UNIDADES FUERA DEL PERÍMETRO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.			
18	ARCADIA	Vía a Funza, Funza- Cundinamarca	Vereda el Hato
19	LA FLORIDA	La Florida, Funza- Cundinamarca	Parque la Florida costado sur
20	SAN FRANCISCO	San Francisco, Cundinamarca	Vereda el Peñón, Villa Magdalena
21	CARMEN DE APICALÁ	Carmen de Apicala, Tolima	Predio Rural El Cairo
22	EDEN	Melgar- Tolima	La Escobita, Km. 95 vía Bogotá

OBLIGACIONES DEL IDIPRON

1. Solicitar el certificado de registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar la garantía que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
4. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA – DERECHOS

DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en presente contrato.

2. Recibir Colaboración por parte de Migración Colombia en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

DERECHOS DE IDIPRON:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:

EL IDIPRON pagará al CONTRATISTA mes vencido, de acuerdo con los suministros realizados debidamente instalados durante el mes, previa presentación de la factura debidamente diligenciada y soportada con la garantía, los recibidos a satisfacción y la constancia del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el representante legal o revisor fiscal (según aplique).

El primer pago se hará de acuerdo con los elementos entregados entre la fecha de acta de inicio y el día de corte establecido por el supervisor del contrato del mes correspondiente, posteriormente de acuerdo con los suministros entregados por el contratista.

Una vez recibida la factura y sus soportes a satisfacción por el supervisor del contrato, la Entidad contará con un plazo de treinta (30) días calendario para realizar el pago.

El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal si no tiene revisor fiscal y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista en caso de ser persona natural deberá anexar con la factura la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC por parte de la Secretaria de Hacienda Distrital.

El último pago estará sujeto a la suscripción y legalización del acta de liquidación, la cual deberá anexarse a los demás documentos requeridos para el respectivo pago, entrega de factura y soportes a satisfacción por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1: El IDIPRON no reconocerá pagos sobre pedidos, o entregas de bienes que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA que esté obligado a declarar y pagar el IVA, deberá tener en cuenta lo establecido en el Parágrafo transitorio 2° del artículo 308 la Ley 1819 de 2016, referente a la implementación de la factura electrónica, que será a partir del 1 de enero de 2019, toda vez que, el pago a partir de esa fecha dependerá de la expedición de la factura en forma electrónica.

REQUISITOS PARA EL PAGO.

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos y radicación en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad:

a. Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los bienes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por el supervisor del contrato.

b. Cconstancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICFB y SENA)
c. Factura o cuenta de cobro respectiva.
d. Comprobante de ingreso al almacén.
e. Documento de aprobación de la garantía por parte de Idipron.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA OCTAVA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Que conozco y acepta los Documentos del Proceso.
2. Que tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Que me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que no me encuentro al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5. Que estoy a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. Que manifiesto que los recursos que componen mi patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. Que me comprometo a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍA Y COBERTURA DE RIESGO:

El CONTRATISTA En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías.

- **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Que cubre a la Entidad por los perjuicios directos derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y dos (2) años más teniendo en cuenta que la entidad tiene dicho término para liquidar el contrato.

- **CALIDAD DE LOS BIENES:** Que cubre a la Entidad frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del **contrato y** dos (2) años más. teniendo en cuenta que la entidad tiene dicho término para liquidar el contrato.

- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que cubre a los empleados del contratista que serán encargados de la ejecución del contrato en caso de incumplimiento del pago de prestación sociales, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1: La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 3: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal Contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por **HUGO ALBERTO CARRILLO GOMEZ,** Subdirector Técnico Administrativo, Código 068, grado 02 de la Subdirección Técnica, Administrativa y Financiera, o quien haga sus veces, en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Oficina Asesora Jurídica.

En el ejercicio de sus funciones el (la) supervisor(a) del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el manual de supervisión e interventoría de la entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Además, estarán a cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
3. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
4. Mantener en contacto a las partes del contrato.
5. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.

6. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
7. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
8. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
9. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
10. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
12. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
13. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
14. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
15. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por IDIPRON y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
16. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
17. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
18. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
19. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio bienes contratados.
20. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
21. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
22. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.

23. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
24. Comunicar a la Oficina Asesora Jurídica con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de evitar cualquier obstáculo en la ejecución del contrato.
25. Avalar los documentos soporte para los pagos.
26. Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Oficina Jurídica y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
27. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II.
28. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo,
29. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.
30. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del IDIPRON.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del IDIPRON pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:
a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el (la) supervisor(a) del contrato;
b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993;
c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo;
d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución;
e) Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto.
f) Por mutuo Acuerdo

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los

artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

El artículo 18 de la Ley 80 de 1993 establece que la caducidad procede ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, "que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización", caso en el cual, la entidad lo dará por terminado por medio de acto administrativo debidamente motivado. Es incuestionable que la caducidad de la manera como está concebida en la ley tiene un carácter sancionatorio para el contratista incumplido, además del resarcitorio representado en el cobro de la cláusula penal pecuniaria cuando ella se hubiere pactado, como sucede en el presente caso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MULTAS, CLÁUSULA PENAL E INCUMPLIMIENTOS: El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por parte del CONTRATISTA será sancionado de conformidad con lo estipulado en el art. 17 de la ley 1150 de 2007, art 1592 del Código Civil y el art. 86 de la ley 1474 de 2011. **MULTAS:** Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, se causará a favor del IDIPRON por parte del CONTRATISTA, una multa por una suma igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el incumplimiento es total o parcial de las obligaciones, si el contratista incurre en mora o cumplimiento imperfecto, o si se evidencia el incumplimiento una vez finalizado el plazo contractual, se causará a favor de la Entidad por parte del CONTRATISTA, una suma equivalente al (10%) del valor del contrato, la que se causará al momento de la expedición del acto administrativo mediante el cual se declare alguna de las anteriores circunstancias. El acto deberá proferirse dentro del marco de lo señalado en el art. 86 de Ley 1474 de 2011. En caso de que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta días (30) siguientes a la fecha de la notificación del referido acto administrativo, el IDIPRON podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato, o compensar dicho valor, de cualquier cantidad que adeude al contratista. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados al IDIPRON por incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, el IDIPRON se reserva el derecho de acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. El último pago estará sujeto al acta de liquidación del contrato y la respectiva entrega de factura y soportes a satisfacción por el supervisor del contrato, además se deben acompañar de acta de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato remitida por parte del supervisor del mismo, el contratista también deberá aportar el acta de liquidación del contrato debidamente suscrita y legalizada, junto con los demás documentos requeridos para el respectivo pago y la entrega de factura y soportes a satisfacción por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de

reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

PARAGRAFO: El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar **EL CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de **IDIPRON**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA– PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA, de manera expresa, se obliga a cumplir la siguiente regla y limitación:
15.1 Las adiciones o prorrogas se acordarán por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad de todo daño o perjuicio, reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables a EL CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la ENTIDAD y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibido el reclamo, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 del 2009 y demás normas que las modifiquen adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución y legalización se requiere la expedición del certificado de registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción de la correspondiente acta de inicio por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos y documentos previos del proceso de selección abreviada a través de subasta SASI-IDIPRON-2020-0016. 2. El pliego de condiciones y adendas del proceso de selección publicado a través del SECOP II. 3. La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados a través del SECOP II. 4. El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestales. 5. La resolución de adjudicación. 6. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, debidamente suscritos por los representantes legales de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: el IDIPRON convoca a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Para efectos de notificación al contratista de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se entenderá que la dirección informada por el contratista en el contrato será la que se suministra en el certificado de existencia y representación legal. Cualquier cambio de domicilio y residencia, deberá ser informado por el contratista, mediante oficio dirigido al supervisor, con copia a la oficina asesora jurídica del IDIPRON.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días de noviembre de 2020.

El presente contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y contratista) de manera electrónica a través de la plataforma del portal único de contratación -SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación Colombia compra eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de contratación pública.

Proyectó: Edwin Jesús García Mora- Abogado contratista Área Adquisiciones
Revisó: Emerson Daniel Rico – Coordinador Área de Adquisiciones
Angélica María Bohórquez Benítez- Apoyo Evaluador Técnica Área de Adquisiciones A.B.
Diego Fernando Fermín Navia- Apoyo Evaluador Técnico Área de Adquisiciones
Sergio Andrés Morales- Evaluador Jurídico Área de Adquisiciones
Cesar Augusto Mora Ramírez- Apoyo Evaluador Jurídico Área de Adquisiciones
Aprobó: Luz Miriam Botero Sierra- Jefa Oficina Asesora Jurídica